

## **ESTATUTOS**

**ASOCIACIÓN SIMIJENSE DE PRODUCTORES, TRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE.**

**ASIMILK**

### **CAPITULO**

#### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS**

##### **ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA**

El nombre de la **ASOCIACIÓN SIMIJENSE DE PRODUCTORES, TRANSFORMADORES Y COMERCIALIZADORES DE LECHE.** y la sigla es **ASIMILK**, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro de productores del municipio de Simijaca Cundinamarca , sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, Decreto 1279 de 1994, Decreto 2716 de 1994, Decreto 622 de 1995 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en las Normas de Ley vigentes.

##### **ARTICULO 2. DOMICILIO**

El domicilio principal es Simijaca Dirección finca los pinos vereda Fical del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia.

<b>ARTICULO</b>	<b>3.</b>	<b>DURACION</b>
-----------------	-----------	-----------------

Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche. ( ASIMILK), tendrá una duración de diez (10) años, no obstante, podrá disolverse o prorrogar por las causales legales previstas en los presentes estatutos.

##### **ARTICULO 4. OBJETIVOS**

Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), tendrá como fines los siguientes:

- a) Promover el desarrollo rural basado en técnicas agroecológicas con compromiso y responsabilidad del medio ambiente así mismo la solidaridad de sus miembros dentro de la más estricta igualdad a través de la realización de proyectos agroindustriales, medio-ambientales, productivos y de transformación, principalmente de los pequeños productores asociados y no asociados.
- b) Dar participación a los asociados en la planificación administración y realización de las actividades de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- c) Satisfacer necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas, de los integrantes de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), y de los habitantes del municipio.

- d) Elaborar proyectos agropecuarios y ambientales, gestionar recursos para la ejecución de estos a nivel local, regional, nacional e internacional, con miras a mejorar la calidad de vida de sus asociados y sus familias.
- e) Implementar proyectos y/o actividades de conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- f) Generar empleos dignos directos e indirectos.
- g) Afiliarse y realizar acuerdos con otras entidades e instituciones privadas o públicas que persigan fines similares o relacionadas.
- h) Capacitar de forma informal constantemente a sus asociados y familias actualizando en cuanto a cambios tecnológicos, nuevos mercados, sistemas de mercadeo, exigencias del mercado, nuevos sistemas de producción, administración y contabilidad, asociatividad y relaciones humanas.
- i) Producir, acopiar, transformar, y comercializar los productos que generen los asociados.
- j) Producir, comprar y comercializar insumos para las actividades agropecuarias y de trasformaciones de los asociados con el objeto de reducir costos de producción.
- k) Realizar actividades de integración de los asociados e inculcarles el sentido de pertenencia de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- l) Importar o exportar bienes y servicios.
- m) Caracterizar e identificar los productos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- n) Usar las TIC'S para el mercadeo y trazabilidad de los productos a comercializar.
- o) Contratar y prestar el servicio de asistencia técnica de pecuaria y agrícola a la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK)

II

## CAPITULO

### DE LOS ASOCIADOS REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

**ARTICULO 5. MIEMBROS.** A esta Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), pueden afiliarse productores del sector rural y urbano dedicados a actividades agropecuarias que previamente se inscriban, residentes del municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, quienes se identifican con la necesidad de impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de los miembros asociados a partir del trabajo conjunto.

**ARTICULO 6.** Los miembros FUNDADORES serán aquellos que participaron en la aprobación de los estatutos y estén presentes en la Asamblea de Constitución, los demás que se asocien posterior a esto se consideran miembros afiliados.

**ARTICULO 7.** Para ser miembro afiliado de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), se

requiere la presentación de una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), quien debe decidir la aceptación por mayoría de votos en la Asamblea General

**ARTICULO 8.** La Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), considera como afiliados activos aquellos que hayan realizado su solicitud por escrito, hayan sido aceptados por la Asamblea General y hayan cancelado el valor vigente de la afiliación.

**PARAGRAFO:** En caso de fallecimiento o retiro voluntario que sea aprobado por la asamblea general o por incapacidad física o mental de uno de los asociados podrá adquirir la calidad de asociado quien designe el titular o socio que sea aprobado por la asamblea general, con los mismos derechos y deberes, por medio de un documento escrito.

**ARTICULO 9.** La Asamblea General, fijara la cuota de afiliación, la cuota de sostenimiento mensual y las cuotas extraordinarias.

En caso de retiro de alguna de los asociados, la cuota de afiliación y cuotas mensuales, no se devolverán, sin embargo, deberá presentar solicitud de retiro por escrito dirigida a la asamblea general.

#### **ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

1. Ser miembro activo de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), con voz y voto participando de las determinaciones que se tomen.
2. Elegir y ser elegido en los cuerpos directivos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), y demás comisiones de trabajo
3. Gozar de los beneficios culturales, sociales y económicos que genere la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
4. Compartir los objetivos y metas de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), colaborando para la consecución de los mismos.
5. En caso de generar empleos y cargos administrativos tendrán como primera opción a los asociados o hijos de estos.
6. A ser respetado en sus opiniones y sugerencias.
7. A que le rindan periódicamente cuentas con soporte legal tanto administrativas como económicas de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).

**ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

1. Compartir los objetivos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Esforzarse por un mejoramiento, continuo de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), para la consecución de los objetivos propuestos.
3. Observar buena conducta y proceder fielmente con la organización y sus compañeros.
4. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, aportes establecidos por la Asamblea general y los estatutos.
5. Respetar y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y normas internas de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
6. Promover iniciativas de trabajo y desarrollo.
7. Defender y hacer respetar la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK),y sus miembros ante la comunidad y organizaciones externas.
8. Desempeñar con diligencia, responsabilidad y honestidad sus respectivos cargos en los cuales hayan sido elegidos o asignados.
9. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente pactados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

## CAPITULO

III

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 12.** La dirección, representación, administración y el control de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), serán ejercidas por los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Asociados, 2. Junta directiva, 3. Fiscal

**ARTICULO 13. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** Está constituida por todos los afiliados activos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), es el órgano máximo de dirección de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK),y estará integrada, además de los asociados fundadores por los asociados afiliados, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Son Competencia de La Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades.

- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir o destituir a los miembros del órgano de representación.
- g) Expulsión de socios, a propuesta de órgano de representación.
- h) Constitución de federaciones e integración en ellas.
- i) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j) Disolución de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- k) Modificación de estatutos.
- l) Disposición y enajenación de bienes.
- m) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.
- n) Aceptar o rechazar la solicitud de afiliación de los socios afiliados o propuestos por un socio que se retire voluntariamente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

#### **ARTICULO.14. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**14.1. LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,** se harán dos al año; la primera se realizará en el mes de mayo y la segunda en el mes de noviembre del año, se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

**14.2. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su presidente, o con una tercera parte de la Asamblea General a solicitud de uno de sus miembros, o del Fiscal, por un

hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las determinaciones de la Asamblea General de los Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las de la reforma de estatutos y liquidación o terminación de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).

#### **ARTICULO.15. REUNIONES DE LA ASAMBLEA**

Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el presidente, o en su defecto por el vicepresidente, igualmente la responsabilidad del Acta será del secretario general, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De cada sesión de Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

**ARTICULO 16. JUNTA DIRECTIVA – COMPOSICIÓN:** En su orden ejecutivo y representativo la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), estará compuesta por los siguientes cargos:

**1. Presidente, 2.Vicepresidente, 3.Tesorero, 4.Secretario 5.Vocales**

**ARTÍCULO 17.** El periodo de la Junta directiva es de un (1) años, pudiendo reelegirse total o parcialmente por un nuevo período.

**ARTICULO 18. FUNCIONES:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas generales trazadas en los estatutos y aprobados en la asamblea general.
- b) Presentar en asamblea general informes que reflejen el resultado de su gestión.
- c) Presentar en asamblea general para su aprobación proyectos y planes de trabajo encaminados a alcanzar los objetivos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- d) Determinar el plan operativo de la misma.
- e) Dirigir, aprobar o desaprobar las actividades económicas o financieras de la

Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), cuando sea necesario.

- f) Administrar los aportes y cuotas de los miembros de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- g) Sugerir a la Asamblea la aceptación y retiro de los Asociados
- h) Elaborar los proyectos para presentarlos ante el estado, entidades o instituciones particulares, nacionales o internacionales encaminados a conseguir financiación o aportes para la consecución de los objetivos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
- i) Las demás que le asigne la asamblea general.  
La junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente tantas veces como las circunstancias lo exijan, en la hora, sitio y fecha que ellos mismos designen.

**ARTICULO 19. FUNCIONES DE DIRECTIVOS.** De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

**ARTICULO 19.1. PRESIDENTE**

1. Preside las reuniones de junta y asambleas generales que sean citadas.
2. Representar legalmente a la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
3. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva.
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General .
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo y cumplimiento de las aspiraciones de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
6. Ordenar los gastos y pagos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
7. Celebrar actos y convenios en representación de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), previa consulta con la Junta Directiva y la Asamblea General.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).
9. Velara por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva
10. Celebrar contratos hasta 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes sin consulta con la Asamblea General.
11. Los que excedan esta cuantía deben ser aprobados por la Asamblea General.

<b>ARTICULO</b>	<b>19.2.</b>	<b>VICEPRESIDENTE</b>
1.	Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente o cuando éste lo delegue.	
1.1.	Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.	
1.2.	Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la perdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que haya elección nuevamente.	
2.	Asumir la presidencia cuando el Presidente no asista o se retire del recinto de sesiones.	
3.	Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de esta misma.	
4.	Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.	
5.	Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.	
<b>ARTICULO</b>	<b>19.3.</b>	<b>TESORERO</b>
1.	Recaudar los fondos de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), custodiarios e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.	
2.	Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente y del fiscal.	
3.	Firmar conjuntamente con el presidente y el fiscal todo documento de cobro y pagos.	
4.	Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).	
5.	Presentar informes bimestrales de tesorería	
6.	Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario.	
7.	Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), asigne la junta directiva y la Asamblea General.	
8.	Abrir cuentas bancarias a nombre de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), con firma conjunta del Presidente.	

9. Adquirir una póliza de manejo cuyo beneficiario sea la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).

#### **ARTICULO 19.4. SECRETARIO**

1. Llevar libros de actas de las reuniones de la junta Directiva y de Asamblea General.

2. Llevar libro actualizado de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes.

3. Conservar los documentos y correspondencia de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), encargándose de que haya orden.

4. Organizar el archivo y documentación

5. Recepcionar, organizar y archivar la correspondencia.

6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).

7. Citar a reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General , indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.

8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la Junta Directiva

#### **ARTICULO 19.5. LOS VOCALES**

Se elegirá uno por área funcional comercial, operativo y administrativo que generen los Asociados.

1. Ser el vocero de los productores ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

Colaborar en la Organización del cronograma de actividades de producción y transformación para que la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), pueda cumplir con los mercados adquiridos.

2. Colaborar con la Junta para la elaboración de proyectos que beneficien a sus representados.

#### **ARTICULO 20. REUNIONES, DELIBERACIONES Y VOTACIONES**

La junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente tantas veces como las circunstancias lo exijan, en el sitio, fecha y hora que ellos mismos designen, su convocatoria se llevará a cabo por lo menos con dos días de antelación y por medio escrito (llamada, correo electrónico, mensaje de texto, etc.) Podrá actuar con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros y sus

decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los presentes (Quórum).

**ARTICULO 21. ACTAS:** De toda reunión de junta directiva se elaborará un acta de acuerdos y determinaciones serán dejadas como constancias en los correspondientes libros de actas, los cuales serán suscritos por el presidente y secretario. Contendrán los mismos datos exigidos por las actas de la asamblea general

IV

## CAPITULO

### DEL ÓRGANO DE CONTROL

El fiscal es el órgano de control interno de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), y tendrá las siguientes atribuciones.

### ARTICULO 22: FISCAL.

FUNCIONES	DEL	FISCAL
1. Velar por el cumplimiento de los estatutos y la legislación de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK). 2. Ejercer el control permanente del uso de los recursos físicos, humanos y financieros denunciando ante la asamblea general o ante el ente de control y vigilancia de cualquier manejo inadecuado de los mismos. 3. Verificar si las actuaciones del presidente, tesorero, el secretario, demás asociados estén en regla y de conformidad con los estatutos y la ley. 4. Examinar acciones de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), consignadas en los libros y hacer las observaciones del caso si fuere necesario. 5. Autorizar con su firma balances e informes financieros, contables y demás. 6. Convocar Asamblea General de carácter extraordinario en caso de observar anomalías, manejos inadecuados y otras situaciones irregulares que observe y ameriten el conocimiento de la asamblea general. 7. Servir como mediador en los conflictos internos. 8. Verificar mensualmente o cuando se requiera el arqueo de caja. 9. Presentar un informe mensual de actividades o cuando lo requiera la junta directiva o la asamblea general. 10. Las demás que corresponden a su cargo. 11. Escuchar y clarificar los reclamos de los asociados cuando ellos lo requieran.		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un período igual al de la Junta Directiva y podrá ser removido por la misma en cualquier

momento. El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando tenga a bien con voz, pero sin voto a las reuniones de esta

**PARAGRAFO TERCERO:** La oficina que ejerce la inspección, control y vigilancia de la entidad es la secretaría general y de gobierno de la alcaldía de Simijaca porque es una asociación de orden local.

## CAPITULO

V

### DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 23.** El patrimonio de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), estará constituido por los bienes que ingresan por concepto de contribuciones, el valor de las cuotas de afiliación, las cuotas de sostenimiento mensual de los asociados, las cuotas extraordinarias, los recursos provenientes de cualquier actividad o función realizada por la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK) ,auxilios, aportes y donaciones de entidades oficiales o particulares, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.

El patrimonio inicial de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), lo constituye la suma de cien mil pesos (\$100.000) y los auxilios o aportes, donaciones, oficiales o privados de los cuales no podrán beneficiarse individualmente los asociados.

Los asociados pagarán por derecho de inscripción la suma de diez mil pesos (\$10.000) y una cuota de sostenimiento mensual de diez mil pesos (\$10.000) o según la fije la asamblea general de asociados.

Estos recursos serán pagados al tesorero o depositados en una cuenta de ahorros que designe la junta directiva. Estos recursos serán depositados en la cuenta de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), que firman el tesorero y el presidente de la junta directiva.

## CAPITULO

VI

### SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES

#### **ARTICULO 24. SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES**

Está prohibido utilizar la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), para fines distintos a los contemplados en los presentes estatutos. Sus miembros podrán ejercer sus derechos y libertades individuales independientemente de los fines de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).

**ARTICULO 25.** La asamblea general establecerá las causales de la mala conducta, indisciplina, disociación, difamación y negligencia que afecten la convivencia entre los asociados e impidan el logro de los objetivos trazados por esta

las sanciones son detalladas a continuación:

1. Las llamadas de atención verbal y/o escrito por la junta directiva o la asamblea general.
2. Multa de (\$ 50.000)
3. Suspensión temporal de derechos por periodos de hasta seis meses.
4. Expulsión definitiva de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), por votación decisoria en asamblea general.

#### **ARTICULO 26. APELACIONES.**

Si algún miembro de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), fuere objeto de sanción por parte de la junta directiva y la considere improcedente, puede hacer uso del derecho de apelación ante la asamblea general, para lo cual dirigirá su reclamación por escrito al fiscal. La decisión que al respecto tome la asamblea general será inapelable a menos que entrañara violación de la legislación del país. En tal caso el asociado afectado deberá recurrir a las instancias pertinentes.

VII

#### **CAPITULO**

#### **REMUNERACIÓN Y DISTRIBUCION**

**ARTICULO 27.** La asamblea general de asociados, una vez escuchado el informe de tesorería sobre el estado de los fondos restantes, decidirá el uso que se dará a los mismos en cada período, pudiendo crear otros fondos de uso colectivo que beneficie directamente a los asociados (solidaridad, funerarios, salud, educación, tecnológicos y recreación entre otros).

Dado el caso la asamblea general asignara la remuneración y viáticos para los miembros de la junta directiva.

VIII

#### **CAPITULO**

#### **REFORMA ESTATUTARIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 28.** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la asamblea gen

eral de asociados, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados activos y con la debida autorización y registro de la entidad que expide la personería jurídica (cámara de comercio)

**ARTICULO 29. FORMALIDADES Y LIQUIDADORES.** En caso de disolución la asamblea general de asociados, designará una persona capacitada que se encargará de dar cumplimiento a las formalidades y liquidación de la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK).

## CAPITULO

IX

### SUBROGACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 30.** De la subrogación de derechos y obligaciones. En caso de incorporación, la Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), incorporará y en el de fusión, la nueva asociación se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las asociaciones incorporadas o fusionadas.

**ARTICULO 31.** De la aprobación. La fusión y la incorporación requerirán la aprobación de la secretaría general y de gobierno del municipio de Simijaca entidad que ejerce el control y la vigilancia, para lo cual las asociaciones fusionadas o incorporadas deberán presentar todos los antecedentes y documentos referentes a estos procedimientos.

**ARTICULO 32.** De la disolución. La Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

**A)** La Asociación Simijense De Productores, Transformadores Y Comercializadores De Leche (ASIMILK), se disolverá y liquidara: Por vencimiento del término de duración si no es ampliada esta; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

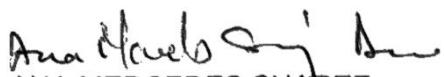
**B)** Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

**C)** Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

En constancia firman los que presidieron la asamblea



EDILSON PARRA ALDERON  
CC 1.073.382.073 de Simijaca  
PRESIDENTE AD HOC



ANA MERCEDES SUAREZ  
CC. 20.932.281 de Simijaca  
SECRETARIA AD HOC